



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

## DECRETA

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se modifica el Artículo Primero, numeral III, denominado Objetivo y Patrimonio, del Decreto No. 1438/2016 XX P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 78, de fecha 28 de septiembre de 2016, por medio del cual el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo Estatal la creación del "Fideicomiso para dar cumplimiento al convenio de fecha 26 de abril de 2016, entre el Gobierno del Estado y la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique", para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** ...

I.- ...

II.- ...



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.

### III.- OBJETIVO Y PATRIMONIO

El Fideicomiso tendrá por objeto administrar los recursos asignados para el pago de la indemnización, **a favor de la Comunidad Bosques de San Elías-Repechique, con el fin** de restituir, mitigar y prevenir los efectos materiales e inmateriales ocasionados por la ejecución del Proyecto del Aeropuerto Regional Barrancas del Cobre-Creel, en el Municipio de Bocoyna, Chihuahua.

El patrimonio del Fideicomiso Público se integrará por:

1.- Las aportaciones que realice el Fideicomitente, hasta por un monto de \$65'000,000.00 (SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), en un plazo no mayor **de 5** años, contados a partir de la firma del Contrato de Fideicomiso.

El Fideicomitente hará las aportaciones en **siete** ministraciones como a continuación se describe:

- a) La primera **ministración** se realizará dentro de los **primeros** diez días siguientes a la celebración del contrato de Fideicomiso, por la cantidad de **\$ 4'000,000.00 (CUATRO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**,



sin exceder del mes de diciembre del presente año para su constitución.

- b) Para el año 2017 se realizarán dos ministraciones, una dentro de su primer trimestre, por la cantidad de \$ 4'500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y una posterior por la cantidad de \$ 8'500,000.00 (OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que será entregada a más tardar dentro del segundo trimestre de dicho año.
- c) Para los años 2018, 2019, 2020 y 2021 se realizará una aportación por la cantidad de \$12'000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), por cada ejercicio fiscal, que deberán ser cubiertas dentro del primer trimestre del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de incumplimiento en el depósito de las ministraciones, se aplicará una pena convencional del 15% sobre el monto de la anualidad correspondiente, con cargo al fideicomitente.

**2.- Los rendimientos que se obtengan de la inversión de los fondos, y**



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.

3.- Las aportaciones que realice cualquier instancia del Sector Público, Privado o Social, con carácter lícito.

IV a VII.- .....

ARTÍCULO SEGUNDO.- ...

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Hacienda, realizará las provisiones presupuestales en los ejercicios fiscales correspondientes para dar cabal cumplimiento a las aportaciones del Fideicomiso.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los trece días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.



CONGRESO DEL ESTADO  
CHIHUAHUA

DECRETO No.  
LXV/RFDEC/0119/2016 I P.O.

PRESIDENTA

DIP. BLANCA AMELIA GÁMEZ GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ROCÍO GRISEL SÁENZ RAMÍREZ

SECRETARIO

DIP. JESÚS VILLARREAL MACÍAS